

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
ELSA CENAIDA BERMONT MONTES
Kdx 226-1 Barrio El Salado
Celular
San José de Cúcuta

Radicado: 2201757

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día veintiocho (28) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **ELSA CENAIDA BERMONT MONTES** mediante el acto administrativo POR-1310-10670-18 del 17 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2201757 del 02 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decisión adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA

Gerente Comercial



VC-1310-10670-18

San José de Cúcuta, 17 de agosto de 2018

Señor (a)
ELSA CENAIDA BERMONT MONTES
KDX 226-1 Barrio El Salado
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2201757 del 02 de agosto de 2018. Número de usuario 76876.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta que posee un ... solicito verificación para que le realicen descuento de la tarifa de aseo en la dirección kdx 226-1 vive mi madre de la tercera edad y no cuenta con la ayuda necesaria para cancelar los servicios...

Considerando que:

- Que una vez efectuada la visita a su predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector y que el carro recolector frente al predio ,con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes entre las 07:00 y las 14:00 horas, y con una frecuencia de barrido y/o despapel de 2 veces a la semana los días martes y viernes entre las 6:00 am y las 2:00 pm.
- Que adicionalmente, observo la empresa que en el inmueble identificado con el código 2310 reside personas en situación de debilidad manifiesta con pocos recursos económicos.
- Que la **Ley 142 de 1994 en su artículo 87.2 consagró el principio de neutralidad**, según el cual, cada usuario tiene derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales, en otras palabras no existirá exoneración a ninguna persona natural o jurídica que este dentro de nuestra área de operación y este recibiendo el servicio en condiciones normales y óptimas.
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit: 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co

